

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00285-00
DEMANDANTE	JULIO CESAR ARENAS
DEMANDADO	RAMIRO ANTONIO GALLEGO

Se agrega y se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por el demandado RAMIRO ANTONIO GALLEGO a través de apoderado judicial, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado, se corren en traslado a la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el artículo 443-1 ibídem.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>132</u> Del <u>18 DE AGOSTO</u> de <u>2021</u>
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria